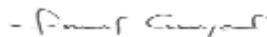


INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que la parte pasiva no hizo pronunciamiento frente a la manifestación de desistimiento de la demanda, sírvase proveer. Santiago de Cali, 2 de mayo de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Beatriz Elena Gutierrez Rueda vs. Protección S.A. y otros. Rad. 2022-00095-00.

INTERLOCUTORIO No. 1178

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a que la parte pasiva no hizo pronunciamiento alguno frente a la manifestación de desistimiento presentada por la demandante, el Juzgado, conforme las voces del artículo 314 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral,

DISPONE:

- 1.-Aceptase el desistimiento que de las pretensiones de la demanda formula la parte actora.
- 2.-Sin lugar a costas.
- 3.-Ordenase el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebacf5089e44143f2a9471a3602073eaa519ae92b1805bdcda7ea09dd9e6b5f1**
Documento generado en 02/05/2022 12:23:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**